



VISTO el Expediente N° 827-0190/13, las Resoluciones (R) N° 60/13, N° 130/13 y N° 470/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramitó la firma del Programa de Asistencia Técnica celebrado entre la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado mediante Resolución (R) N° 060/13, y homologado mediante Resolución (CS) N° 1/13.

Que mediante Resolución (R) N° 130/13, fue designado para la administración, implementación y demás efectos emergentes del convenio al Lic. Miguel Giudicatti.

Que mediante Resolución (R) N° 470/13 se aprobó la suscripción de la Addenda al referido Programa para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Que en cumplimiento de las obligaciones asumidas el Departamento de Economía y Administración tramita en esta instancia la contratación de la nómina de personal que forma parte anexa de la presente Resolución.

Que a fs. 3631 consta el ingreso de los fondos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, según recibo N° 879/13, en concepto de "Financiamiento del Programa de Asistencia Técnica", por un total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 1.062.991,50).

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención mediante Dictamen N° 495/2013, obrante a fs. 3690/1, sin encontrar objeciones para la prosecución del trámite.

Que a fs. 3632 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones en trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 y su modificatoria se aprueba aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.



Universidad
Nacional
de Quilmes

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el ingreso de fondos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, en concepto de "Financiamiento del Programa de Asistencia Técnica", por un total de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 1.062.991,50).

ARTICULO 2º: Autorizar las contrataciones, bajo el régimen de locación de servicios, de los asistentes técnicos que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, conforme los montos y períodos allí consignados, según las especificaciones y requisitos obrantes en los mismos, suscriptos a tales efectos y cuyas copias forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente deberá imputarse a las partidas que en cada caso corresponda, Dependencia 013.000, Fuente 12, Programa 12.00.00.01, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00588

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes



Universidad
Nacional
de Quilmes

ANEXO

APELLIDO	NOMBRES	D.N.I.	MONTO	PERÍODO
CARREGA	JUAN PABLO	27.215.486	84.000	02/01/2013 hasta el 30/06/2013
CESTONA	JOAQUÍN	31.940.162	5.000	03/06/2013 hasta el 30/06/2013
DUARTE	MARISA ELIZABETH	22.126.670	6.667	17/06/2013 hasta el 30/06/2013
KALOS	MARTÍN ALEJANDRO	32.437.370	20.190	16/04/2013 hasta el 30/06/2013
LEBEDINSKY	SANTIAGO	4.404.981	83.400	02/01/2013 hasta el 30/06/2013
LEÓN	LAUTARO	38.324.925	3.571	10/06/2013 hasta el 30/06/2013

ANEXO RESOLUCIÓN (R) Nº: - 00588

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mado E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el Sr. **CARREGA JUAN PABLO**, DNI N° 27.215.486, CUIT N° 20-27215486-5, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Agüero 1569, piso 3°, departamento "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

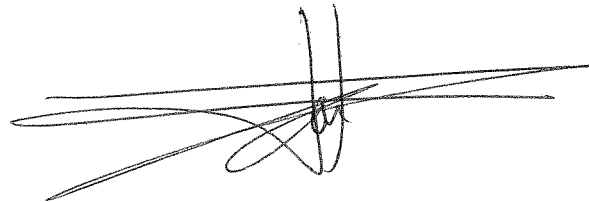
Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **CATORCE MIL (\$14.000-)** correspondiente a los meses de enero a junio

- 00586

de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

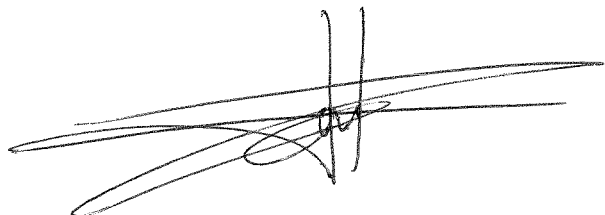
Este contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) mes contados a partir del 02 de enero del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



00580

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

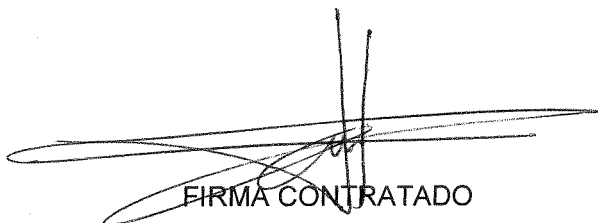
8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

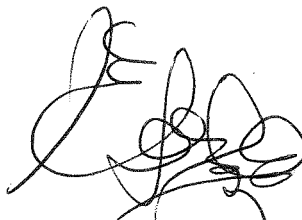
El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de enero de 2013. -----


FIRMA CONTRATADO


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes
FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el Sr. **CESTONA JOAQUÍN**, DNI N° 31.940.162, CUIT N° 20-31940162-9, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Av. Lincoln 1770, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

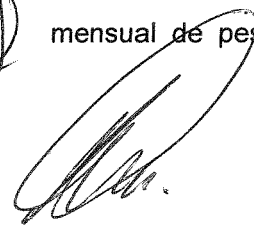
Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **CINCO MIL (\$5.000-)** correspondiente al mes de junio de 2013, en



- 00580

concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

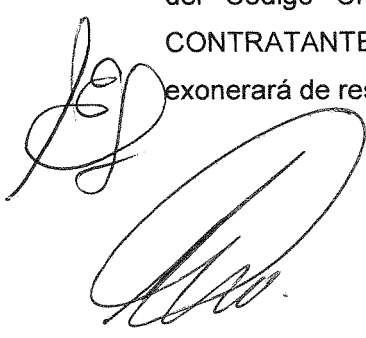
Este contrato tendrá una vigencia de UN (1) mes contado a partir del 03 de junio del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



- 00588

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de junio de 2013. -----



FIRMA CONTRATADO



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes
FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la Sra. **DUARTE MARISA ELIZABETH**, DNI N° 22.126.670, CUIT N° 27-22126670-1, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Londres 4165, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$6.667-)** correspondiente

- 00588

al mes de junio de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

Este contrato tendrá una vigencia de UN (1) mes contado a partir del 17 de junio del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



- 00589

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de junio de 2013. -----



FIRMA CONTRATADO



Mario E. Lozano
Rector
Escuela Nacional de Quilmes
FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el Sr. **KALOS MARTÍN ALEJANDRO**, DNI N° 32.437.370, CUIT N° 20-32437370-6, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Carlos Calvo 1883, piso PB, departamento "3", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

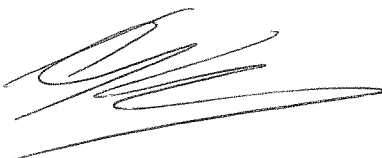
Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

El precio estipulado es de pesos **VEINTE MIL CIENTO NOVENTA (\$20.190-)** que EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago de pesos

1508 00586

CUATRO MIL CIENTO NOVENTA (\$4.190-) correspondiente al mes de abril de 2013 y UN (1) pago mensual y consecutivo de pesos **OCHO MIL (\$8.000-)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

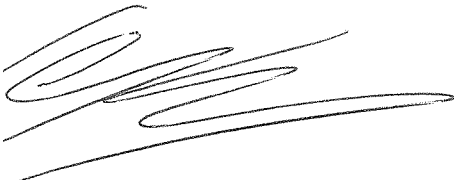
Este contrato tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir del 16 de abril del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



00500

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de abril de 2013. -----



FIRMA CONTRATADO



Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el Sr. **LEBEDINSKY SANTIAGO**, DNI N° 04.404.981, CUIT N° 20-04404981-4, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Zapiola 951, piso 4°, departamento "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1°. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2°. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

El CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3°. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **TRECE MIL NOVECIENTOS (\$13.900-)** correspondiente a los meses de




- 00588

enero a junio de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

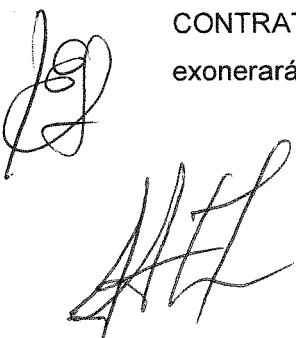
Este contrato tendrá una vigencia de SEIS (6) mes contados a partir del 02 de enero del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



000000

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

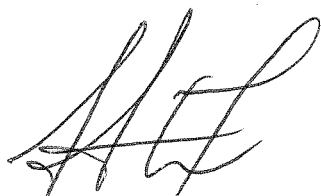
8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

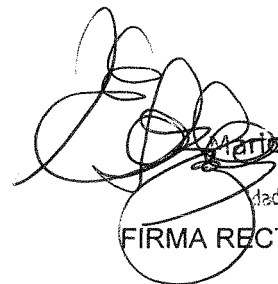
9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de enero de 2013. -----



FIRMA CONTRATADO



E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

FIRMA RECTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mario Enrique Lozano, DNI 14.240.781, en adelante EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra el Sr. **LEÓN LAUTARO**, DNI N° 38.324.925, CUIT N° 20-38324925-3, posición frente al IVA, MONOTRIBUTISTA, con domicilio en la calle Metan 4243, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios sujeto a las cláusulas y condiciones que siguen:

1º. OBJETO:

EL CONTRATADO prestará sus servicios profesionales en el Programa de Cooperación y Asistencia firmado entre EL CONTRATANTE y la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación realizando tareas de asistente técnico.

2º. MODALIDADES:

Los trabajos indicados en la cláusula anterior deberán efectuarse en dependencias y/o establecimientos que EL CONTRATANTE indique.

EL CONTRATADO deberá respetar en todo el Estatuto y demás disposiciones en vigencia de EL CONTRATANTE que declara conocer y aceptar.

Las partes declaran que han tenido plena libertad y deliberada voluntad al celebrar el presente contrato de Locación de Servicios y que: a) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, ni de ninguna otra índole o naturaleza que pueda hacerla presumir, b) EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio, poniendo la máxima diligencia y eficiencia, ajustando su conducta a todas las medidas conducentes para la mejor prestación del servicio para el que es contratado, c) La contratación de los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente quedarán a cargo exclusivo de EL CONTRATADO.

3º. PRECIO:

EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO de la siguiente forma: UN (1) pago mensual de pesos **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO (\$3.571-)** correspondiente al mes de junio de 2013, en concepto de honorarios por sus servicios y como toda retribución



- 00580

sin adicionales de ninguna especie. Será condición ineludible para el pago de honorarios que EL CONTRATADO presente factura tipo "B" o tipo "C", la que estará confeccionada de acuerdo con las leyes y/o normas reglamentarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Cada presentación será del 1 al 5 del mes siguiente al de la prestación del servicio. Cada factura presentada en estos términos será abonada dentro de los CINCO días de su presentación a EL CONTRATADO. Queda entendido que EL CONTRATANTE actuará como agente de retención en los casos previstos en la ley vigente.

4º. PLAZO:

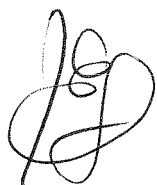
Este contrato tendrá una vigencia de UN (1) mes contado a partir del 10 de junio del año 2013, produciéndose su vencimiento indefectiblemente y de pleno derecho sin necesidad de notificación previa el 30 de junio del mismo año. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

5º RESCISIÓN:

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato, aún sin causa y para ello deberá notificar fehacientemente a la otra con una anticipación de (15) días. La rescisión decidida por EL CONTRATANTE y comunicada en la forma prevista precedentemente no dará derecho a EL CONTRATADO a percibir indemnización alguna.

6º. OBLIGACIONES:

EL CONTRATADO se obliga a prestar el servicio en forma personal en las condiciones de tiempo, lugar y forma previstos por el artículo 625 del Código Civil de la República Argentina y respetando las condiciones pactadas en el presente. El incumplimiento de las obligaciones que se asumen en el presente por parte de EL CONTRATADO le otorga derecho a EL CONTRATANTE a reclamar por los daños y perjuicios derivados de dicha conducta (Art. 629 del Código Civil). En este caso, la falta de cobro del precio estipulado por EL CONTRATANTE, no podrá ser tenido como indemnización por su incumplimiento ni lo exonerará de responsabilidad alguna (Art. 631 del Código Civil).



2013

7°. ACTIVIDAD AUTÓNOMA:

EL CONTRATADO declara que a los fines del presente su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones de la ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento corre por su exclusiva responsabilidad, así como también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de la Seguridad Social. En consecuencia, releva a EL CONTRATANTE de toda obligación en materia previsional, asistencial y/o de coberturas médicas.

8°. INFORMACION NO PUBLICADA CONFIDENCIALIDAD:

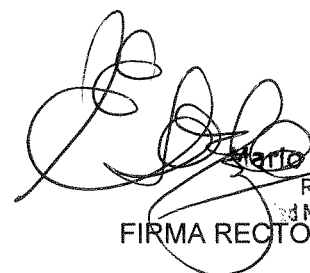
El CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena a LA CONTRATANTE, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido y que LA CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerla. Esta reserva o confidencialidad subsistirá aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable al CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

9°. DOMICILIOS y COMPETENCIA:

Para todos los efectos de este contrato, diligencias judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los ya denunciados como los que les pertenecen, donde serán válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones que se practiquen.

De plena conformidad con lo convenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Bernal, Municipio de Quilmes, en el mes de junio de 2013. -----


LAUTARO
LEON
FIRMA CONTRATADO


Mario E. Lozano
Rector
Escuela Nacional de
FIRMA RECTOR

- 00580